

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2020 00027 00

1. Ténganse debidamente emplazada a la demandada ZULLY TATIANA ROJAS PEÑA, acorde con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

2. **DESÍGNESE** como curadora ad litem JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ, quien puede ser ubicada en la dirección calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C., teléfono 3204800592 - 3132832046 -2871741 y correo electrónico abogados@aslegama.com, quien deberá concurrir a notificarse de la demanda inmediatamente. Envíesele telegrama, como lo dispone el art. 49 del ibidem.

3. **EXHÓRTESE** a la parte actora para que procure la comparecencia del curador ad litem designado, sin perjuicio de las gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

4. Se prorroga el término para fallar la instancia, por 6 meses más, atendiendo lo previsto en el artículo 121 del C. G. del P. y la carga laboral del Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e9d64b19ab0bfe8f6cb83de8581e5c99218c1d0a95488dde3a938293143ea6**

Documento generado en 08/12/2021 09:52:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>